



# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EXPEDIENTE 751 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

19 MAR 2019

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
PARLAMENTARIAS

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II; 64 fracción I, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia hace del expediente supra indicado; se declina competencia a favor de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales y la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

- I. Por acuerdo de fecha 12 de febrero del 2019, se retoman para su análisis diversos expedientes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura por estar en el supuesto que establece el art. 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, entre ellos el expediente 751 que corresponde a una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 43 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el 118 de la Ley Estatal de Planeación, presentada por Ciudadanos Oaxaqueños.
- II. Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha doce de Marzo del año 2019, se declaran

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

---

en sesión ordinaria para analizar y dictaminar el expediente número 751 del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción II del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión tienen facultades para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.** La materia de la iniciativa que se retoma para su análisis y dictaminación consiste en una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 43 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el 118 de la Ley Estatal de Planeación.

**CUARTO.** De conformidad con lo que establecen los artículos 65 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42 fracción XIII y XXIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen las competencias específicas de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales y la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

**QUINTO.-** Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia no cuenta con las facultades o/y atribuciones necesarias, para entrar al análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 43 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el 118 de la Ley Estatal de Planeación.

**SEXTO.-** Una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina que no es competente para pronunciarse respecto a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

procedencia o improcedencia de la iniciativa en referencia, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

## DICTAMEN.

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia determina que esta Comisión no cuenta con las facultades o/y atribuciones necesarias, para entrar al análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 43 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el 118 de la Ley Estatal de Planeación, por lo que se determina declinar competencia a favor de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales y la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación en los términos precisados por los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

## ACUERDO.

**UNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena remitir el expediente número 751 del índice de la Comisión Permanente de Administración de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales y a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para que resuelvan lo procedente.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Oax., a doce de Marzo de 2019.

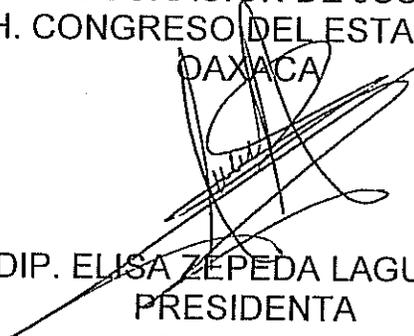


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

# COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ATENTAMENTE  
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA  
LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA

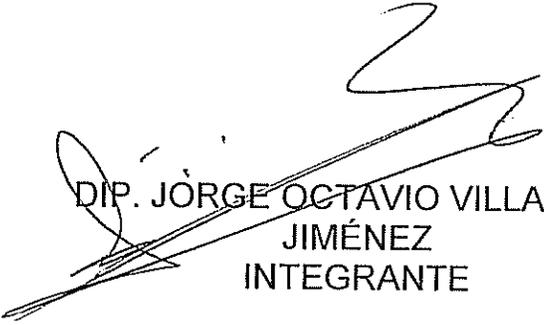


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
PRESIDENTA

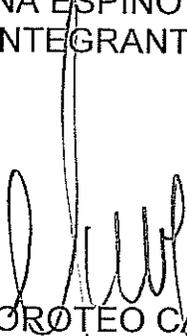


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
INTEGRANTE



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA  
JIMÉNEZ  
INTEGRANTE



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 751 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.